



VIEDMA, 05 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 3777/21 y 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, las Resoluciones N° 3560/20, 4119/20 y 1152/21 del CPE, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia, realizó una diferenciación de localidades en las que se habilita el retorno presencial en Establecimientos Educativos en ciertos niveles y modalidades, a la vez que mantiene la suspensión de las clases y actividades presenciales en las restantes localidades, en todos los niveles y modalidades;

Que por su parte la Resolución N° 4005/21 del Ministerio de Salud de la Provincia, en su Artículo 1° prorroga en todos sus términos la Resolución N° 3777/21 y su anexo complementario, desde las 00 horas del día 07 de junio hasta las 24 horas del día 13 de junio del 2021;

Que dicha decisión se adopta luego de haber realizado una evaluación conjunta de la situación epidemiológica imperante, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación, y considerando especialmente la posibilidad del retorno de la presencialidad en aquellas localidades que registran una tendencia decreciente en la curva de contagios de COVID-19;

Que en relación a las Localidades y Comisiones de Fomento mencionadas en el Anexo I de la presente, en los Establecimientos Educativos de Educación Inicial, Primaria y de Educación Especial, deberán continuar con las actividades escolares bajo la modalidad presencial, a partir del 07 de Junio y hasta el 11 de Junio del presente año (en el marco de la Resolución N° 4119/20 y 1152/21 del CPE), y en los niveles de Educación Secundaria, Primaria de Adultos/as y de Educación Superior deberán continuar en modalidad no presencial (Resolución N° 3560/20 Artículo 1° del CPE), sosteniendo dichas instituciones abiertas, a los efectos de dar continuidad pedagógica, asegurando el intercambio de actividades, materiales y devoluciones, con estudiantes y familias;

Que asimismo, se deberá asegurar la continuidad de las actividades escolares bajo la modalidad no presencial (Resolución N° 3560/20 Artículo 1° del CPE) en aquellas Localidades y Comisiones de Fomento de la provincia, que no se consignan en el Anexo I de la presente norma, desde el 07 de Junio hasta el 11 de Junio del presente año, sosteniendo dichas instituciones abiertas, a los efectos de dar continuidad pedagógica, asegurando el intercambio de actividades, materiales y devoluciones, con estudiantes y familias;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en consecuencia, es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL/ LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER la continuidad de las actividades escolares bajo la modalidad presencial, en el marco de la Resolución N° 4119/20 y 1152/21 del CPE, a partir del 07 de Junio y hasta el 11 de Junio del presente año, en Establecimientos Educativos de Educación Inicial, Primaria y Educación Especial, en las Localidades que se detallan en el Anexo I de la presente norma (según Resoluciones N° 4005/21 y 3777/21 del Ministerio de Salud Provincial).-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que en las Localidades mencionadas en el Anexo I de la presente norma, se deberá asegurar la continuidad de las actividades escolares bajo la modalidad no presencial (Resolución N° 3560/20 Artículo 1°), a partir del 07 de Junio y hasta el 11 de Junio del presente año, en Establecimientos Escolares de Educación Primaria de Adultos/as, Educación Secundaria y de Educación Superior, con el sostenimiento de dichas instituciones abiertas, a los efectos de dar continuidad pedagógica, asegurando el intercambio de actividades, materiales y devoluciones, con estudiantes y familias.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que en el resto de las Localidades de la Provincia de Río Negro, no consignadas en el Anexo I de la presente, desde el 07 de Junio y hasta el 11 de Junio del presente año, se deberá continuar con las actividades escolares bajo la modalidad no presencial (Resolución N° 3560/20 Artículo 1°), en Establecimientos Escolares de todos los niveles y modalidades, asegurando dichas instituciones abiertas, a los efectos de dar continuidad pedagógica, asegurando el intercambio de actividades, materiales y devoluciones, con estudiantes y familias.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina - Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Educación respectivas, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los Establecimientos de Educación y archivar.-

RESOLUCION N° 3209

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

## ANEXO I-RESOLUCIÓN N° 3209

ACTIVIDADES ESCOLARES BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL  
(RES. N° 4119/20 y 1152/21 CPE) DESDE EL 07/06/21 HASTA EL 11 /06/21, EN  
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y DE  
EDUCACIÓN ESPECIAL.

**(Resoluciones N° 4005/21 y 3777/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro)**

### LOCALIDADES:

- SAN CARLOS DE BARILOCHE
- DINA HUAPI
- PILCANIYEU, CERRO ALTO, PICHILEUFU ARRIBA, PICHILEUFU ABAJO
- MAQUINCHAO
- LOS MENCUCOS
- SIERRA COLORADA
- MINISTRO RAMOS MEXIA
- GUARDIA MITRE
- GENERAL CONESA
- EL CUY
- ÑORQUINCO
- AGUADA DE GUERRA
- AGUADA GUZMÁN
- CERRO POLICÍA
- COMICÓ
- EL CAÍN
- MENCUÉ
- NAUPA HUEN
- OJOS DE AGUA
- PILQUINIYEU
- PILQUINIYEU DEL LIMAY
- PRAHUANIYEU
- RÍO CHICO- RÍO CHICO ABAJO
- VILLA LLANQUÍN
- VILLA MASCARDI
- YAMINUE
- PASO FLORES- CORRALITO